



NOTARIA 16  
r. Gonzalo Román  
Chacón

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA	En la ciudad de San
6	Y CODIFICACION DE ESTATUTOS,	Francisco de Quito, Ca-
7	DE LA COMPANIA INMOGRANJA S.A.	pital de la República -
8		del Ecuador, hoy día
9	AUMENTO POR: S/. 6'000.000,00	quince de Marzo -
10		de mil novecientos no-
11	rc	venta y cinco, ante mí
12		DOCTOR GONZALO ROMAN -
13	<i>20 HC</i>	CHACON, Notario Décimo
14		Sexto del Cantón Quito,
15	comparecen los señores JULIO GRANJA BALLEN Y MARIA DEL CARMEN CHAMORRO	
16	en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente, de la	
17	compañía INMOGRANJA S.A., como consta de los nombramientos que se agre	
18	gan.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en es-	
19	ta ciudad de Quito, son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles	
20	para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me soli-	
21	citan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor	
22	literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo -	
23	sírvase hacer constar una escritura pública de aumento de capital, re	
24	forma de estatutos al siguiente tenor.- CLAUSULA PRIMERA.- Comparecen	
25	los señores Julio Granja Ballén, y María del Carmen Chamorro, ecuato -	
26	rianos, casados, domiciliados en Quito, en sus calidades de Gerente -	
27	General y Presidente de la compañía INMOGRANJA S.A., / respectivamente.	
28	CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- INMOGRANJA S.A., se constituyó me-	

diante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Jaime Andrés

Acosta Holguín, el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito

el veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, la Junta General, Univer

sal y Extraordinaria de Accionistas de INMOGRANJA S.A., acordó: a).-

El aumento de capital de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES, a -

OCHO MILLONES DE SUCRES. b).- La reforma y codificación de estatu -

tos, de manera que al ser aprobados sean los únicos vigentes.- CLAUSU

LA TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes acuden para elevar a escritura pública, las decisiones de la Junta General de Accionistas

referida en los antecedentes, y cuyo texto se encuentra incluido en el

Acta de Junta General, la copia certificada de la misma se inserta -

como habilitante.- Declaran bajo juramento que se ha integrado el ca-

pital de conformidad con el cuadro de integración anexo.- Usted se

ñor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Alejandro

Andrade González, matrícula número dos mil doscientos cuarenta y cua-

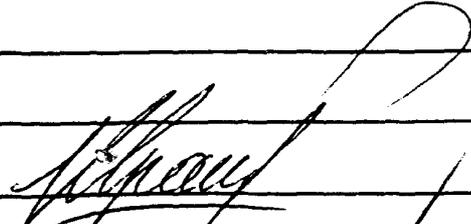
tro, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para

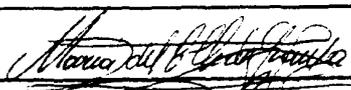
su otorgamiento, se cumplieron todos los preceptos legales del caso; -

leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, la

aprueban y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe.-

  
JULIO GRANJA BALLEEN

  
MARIA DEL CARMEN CHAMORRO

C.C. 170022256-3

C.C. 170175277-1

El Notario, (firmado) Doctor Gonzalo Tomás Macón.

Quito, marzo 10 de 1.995.

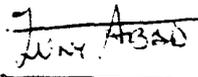
Señor Ingeniero  
**JULIO GRANJA BALLEN**  
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **INMOGRANJA S.A.**, celebrada el 09 de marzo de 1.995, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** por el lapso de dos años, según lo tipifica el Artículo Décimo Octavo, entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme se desprende del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.

**INMOGRANJA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, el 31 de mayo de 1.988, aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante resolución número 88-1-1-1-1254, de 21 de julio de 1.988, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de julio de 1.988.

Atentamente,



Zuly Abad  
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOGRANJA S.A.**

Quito, marzo 10 de 1.995.-

  
**JULIO GRANJA BALLEN**

12  
5 MAR 1995

Quito, marzo 10 de 1995

Señora  
**MARIA DEL CARMEN CHANGORIN DE GRANJA**  
Presente

De mi consideracion:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOGRANJA S.A.** celebrada el 09 de marzo de 1995, tuvo el acuerdo de elegirle como **PRESIDENTE** por el lapso de dos años, según lo dispone el artículo Décimo Séptimo, entre sus atribuciones consta la subrogacion de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme se desprende del Artículo Decimo Sexto del Estatuto Social.

**INMOGRANJA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la notaría Vigésima Octava del Canton Quito, el 31 de mayo de 1988, aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante resolución número 88-1-1-1-1234, de 31 de mayo de 1988, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Canton Quito el 28 de julio de 1988.

Atentamente,

Zuly Abad  
Secretaria Ad-Hoc

Acuerdo al nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOGRANJA S.A.**

Quito, marzo 10 de 1995

**MARIA DEL CARMEN CHANGORIN DE GRANJA**

... al presente  
... del Re-  
... 126  
5 MAR 1995



# CONSORCIO JURIDICO

Casillero Judicial N° 796  
 Amazonas 477 Of. 308  
 Telf. 523-675  
 Fax: 568-483

## ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOGRANJA S.A.

**Artículo primero.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación **INMOGRANJA S. A.** la compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con operatividad en toda la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales aún fuera del país.

**Artículo segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social la compra, venta, cambio, comisión, permuta, y arriendo de bienes inmuebles.- Importar o exportar, comprar o vender maquinaria liviana, y pesada para la industria y el hogar, importar, exportar, comercializar, fabricar, distribuir materia prima, productos plásticos, cerámicos, cristalería, material de bazar, joyería, juguetería, ebanistería, lozas, artículos de acero, hierro o metal, para uso doméstico, industrial, y comercial. Distribución y comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kerex, gas, aceites, lubricantes. Revelado y fotocopiado.- Compra, venta, importación de máquinas fotocopiadoras, elementos, suministros, repuestos y accesorios de las mismas, dar mantenimiento y asesoría en esta área.- Importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización, y consignación de ropa nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados, productos agrícolas e industriales, en la rama alimenticia, textil, metalmeccánica, petrolera, agroindustrial, agrícola, artesanal, de ferretería, accesorios e instrumental óptico, aparatos y suministros electrónicos, de atletismo y deporte, juguetes y libros, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, joyas y productos relacionados con joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de cuero, químicos, productos veterinarios, de uso humano, genéricos y de marca, pinturas, barnices, lacas, pieles, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio, relojería, sus partes y accesorios, equipos de fumigación.- Podrá prestar servicios de asesoría jurídica, económica, mobiliario, financiero, técnico, de construcción, ingeniería civil, interviniendo en proyectos, cálculos, diseños de programas de vivienda y oficina, obras civiles; administrativo, de mercadeo y de comercialización interna o externa.- Decoración, elaboración, fiscalización, diseño, y ejecución de proyecto llave en mano.- Selección de personal, servicios de computación y procesamiento de datos.- Explotación agrícola en todas sus facetas, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, incluyendo maquinaria, equipos e insumos.- Se



# CONSORCIO JURIDICO

Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-483

dedicará a la actividad camaronera y pesquera en todas sus facetas tales como producción y/o captura o extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, pudiendo instalar laboratorios, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.- Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como accionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas.- Podrá comprar o vender por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos.- Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, materias primas, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guarda muebles.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales, industriales, ya sea con personas naturales o jurídicas, permitidos por la Ley.

**Artículo tercero.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales de acuerdo a la resolución previa de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para el objeto.

**Artículo cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

**Artículo quinto.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se entregará a cada accionista, suscrito por el Presidente y el Gerente General, con la constancia de los datos exigidos por la Ley.

**Artículo sexto.-** Las acciones podrán negociarse libremente, la transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y

Ret /



# CONSORCIO JURIDICO

0000006

Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-483

Accionistas.- La inscripción se efectuará, validamente con la sola firma del representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia del título objeto de la cesión.- Dichas comunicaciones o el título se archivará en la compañía.

**Artículo séptimo.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el aumento del capital social.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social cuando convenga a los intereses de la compañía sujetándose a las disposiciones de Ley. Para decidir cualquier modificación del contrato de la compañía se requerirá del setenta y cinco por ciento de votos favorables de los presentes en la Junta que resuelve dicha modificación.

**Artículo octavo.- DE LA ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

**Artículo noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Estará constituida por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. En Junta General de Accionistas tienen derecho a voto en proporción de los aportes realizados.- Estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por uno de los accionistas nombrados para el efecto en cada sesión.- Actuará de secretario el Gerente General y en ausencia de éste se designará uno ad-hoc entre los accionistas concurrentes.

**Artículo décimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la compañía.- Son sus atribuciones las establecidas por la Ley, en los presentes estatutos y en los reglamentos de modo especial las siguientes:

- a) Nombrar, y remover al Presidente, al Gerente General, Comisarios, y liquidadores de la compañía en su caso.
- b) Fijar sus remuneraciones.
- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las



# CONSORCIO JURIDICO

Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-481

resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía.

- d) Resolver sobre la amortización de las acciones.
- e) Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía.
- f) La distribución de las utilidades.
- g) El aumento o disminución del plazo de actividades de la compañía.
- h) Reformar el contrato social.
- i) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía.
- j) Aprobar las actas de Juntas Generales de Accionistas las que deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario.
- k) Las demás inherentes a la buena marcha de la compañía.

**Artículo décimo primero.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán de todos los asuntos que le son concernientes.- Las Juntas Generales extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo son convocadas para tratar asuntos determinados y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales Universales.

**Artículo décimo segundo.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para reunión de las Juntas Generales de Accionistas, se realizará mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con indicación del lugar, día, fecha, hora, objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria.- Para que exista quórum en las Juntas Generales de Accionistas se requerirá de la concurrencia de los Accionistas que representen más del 51% del capital pagado.- La publicación deberá realizarse por lo menos con ocho días de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta General.- Si cumplida esta primera convocatoria no se reuniere la Junta por falta de quórum se realizará una segunda convocatoria, en igual forma que la primera indicación de que se trata de segunda convocatoria y se instalará con cualquiera que fuere el número de accionistas que concurren, salvedad hecha cuando se trate de modificaciones a los estatutos, en cuyo caso se requerirá la tercera parte del capital pagado, en segunda convocatoria.- En caso de tercera convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. La convocatoria



Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-483

la realizará el Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a solicitud de el o los accionistas que representen al menos el 25% del capital social.

**Artículo décimo tercero.- DEL QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y los presentes estatutos, con el 51% del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría.- No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo accionista o de un representante.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o por poder autorizando a su mandatario para que intervenga por él en determinada Junta o Juntas, documento que entregará en Secretaría de la Junta General, la que a su vez pondrá en conocimiento de los accionistas presentes o un poder.- No se admitirá este mandato en favor de los administradores o comisarios de la compañía.

**Artículo décimo cuarto.- DE LAS ACTAS.-** En las sesiones de Junta General de Accionistas se asentarán necesariamente, las correspondientes actas, las mismas que se organizarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso o reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario y que además estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces.- Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o las siguientes. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizar el acto y además por quien hubiere realizado la observación.

**Artículo décimo quinto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá necesariamente en un accionista de la compañía.- le corresponde:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.
- b) autorizar con su firma los títulos acciones y actas de Juntas generales.
- c) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el reintegro de nuevo nombramiento.
- d) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- e) Las demás atribuciones que le otorgan los estatutos y la Ley.



# CONSORCIO JURIDICO

Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-483

**Artículo décimo sexto.- DEL GERENTE GENERAL.- SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y SUS ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y estos estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente:

- RL
- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
  - b) Administrar los negocios de la compañía
  - c) Puede comprometer los bienes de la compañía con la aprobación de la Junta General de Accionistas.
  - d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicta la Junta General de Accionistas.
  - e) Llevar los libros sociales de la compañía.
  - f) Otorgar poderes generales a Gerentes de Sucursales o agencias previa resolución de Junta General de Accionistas, y poderes especiales cuando considere necesario.
  - g) Nombrar y remover al personal de empleados, obreros y trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones.
  - h) Controlar a su personal responsabilidad, que se lleve la contabilidad al día, así como de los bienes muebles y enseres inventarios, maquinarias, etc.

**Artículo décimo séptimo.- DEL FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resulte de cada ejercicio económico. se tomará un porcentaje no menor al 10% destinado a formar el fondo de reserva. hasta que se haya alcanzado por lo menos el cien por ciento del capital social.- Sin embargo la Junta General podrá resolver su aumento del porcentaje indicado con las limitaciones establecidas por la Ley.

**Artículo décimo octavo.- DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS, Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Beneficios o pérdidas se repartirán a los accionistas, en proporción al valor de las acciones y consistirán en el resultado del ejercicio anual del desenvolvimiento de la compañía.- De conformidad con el artículo 1.992 del Código Civil, los accionistas solo son responsables por el valor de sus acciones.

**Artículo décimo noveno.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá y estará en proceso de liquidación :



# CONSORCIO JURIDICO

Casillero Judicial No 796  
 Amazonas 477 Of. 308  
 Telf. 523-675  
 Fax: 568-483

- a) Al no cumplir con las actividades para las que se estableció o existir la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.
- b) En caso de perder el 50% o más del capital y las reservas.
- c) En caso de fusión o absorción por el acuerdo de los socios en Juntas Generales.
- d) Al trasladarse el domicilio principal de la compañía a país extranjero.
- e) Por resolución judicial en casos previstos por la Ley, o en estos estatutos.
- f) Por quiebra o por cualquier otra causa determinada en la Ley.

Para el caso de liquidación actuará de liquidador el Gerente General, o la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores.

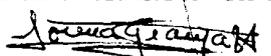
## Artículo vigésimo.- DE LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-

En todo cuanto no estuviere previsto en los estatutos o en caso de duda sobre la ampliación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y el Código de Comercio que se usará con analogía propia de la Ley supletoria.

**INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **DIEZ MILLONES SUCRES,** suscrito y pagado de conformidad con el cuadro que se adjunta.

  
 JULIO GRANJA BALLEEN

  
 MARIELA GRANJA CHAMORRO

  
 SILVIA GRANJA CHAMORRO

  
 MA. DEL CARMEN CHAMORRO

  
 JUAN FRANCISCO GRANJA

  
 JULIO EDUARDO GRANJA CH.



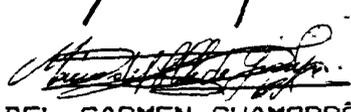
# CONSORCIO JURIDICO

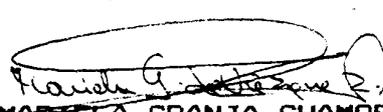
Casillero Judicial N° 796  
Amazonas 477 Of. 308  
Telf. 523-675  
Fax: 568-483

## CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA INMOGRANJA S.A.

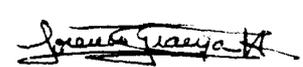
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PASADO NUMERARIO	CAPITAL NUEVO
JULIO GRANJA BALLEEN	400.000	1'200.000	1'200.000	1'500.000
MA. DEL CARMEN CHAMORRO	400.000	1'200.000	1'200.000	1'500.000
MARIELA GRANJA CHAMORRO	300.000	900.000	900.000	1'200.000
JUAN FRANCISCO GRANJA CH.	300.000	900.000	900.000	1'200.000
SILVIA GRANJA CHAMORRO	300.000	900.000	900.000	1'200.000
JULIO EDUARDO GRANJA CH.	300.000	900.000	900.000	1'200.000
	2'000.000	6'000.000	6'000.000	8'000.000

  
JULIO GRANJA BALLEEN

  
MA. DEL CARMEN CHAMORRO

  
MARIELA GRANJA CHAMORRO

  
JUAN FRANCISCO GRANJA

  
SILVIA GRANJA CHAMORRO

  
JULIO EDUARDO GRANJA CH.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOGRANJA S.A.**

En Quito a los 10 días del mes de enero de 1.995. en las oficinas de la Compañía Ubicadas en la Av. República del Salvador # 525. Edificio Oceania. Oficina # 209. de esta ciudad de Quito, siendo las 13h00 se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía INMOGRANJA S.A., señores: JULIO GRANJA BALLEN representando 400 acciones. MARIA DEL CARMEN CHAMORRO representando 400 acciones. JUAN FRANCISCO GRANJA CH. representando 300 acciones. MARIELA GRANJA CHAMORRO representando 300 acciones. SILVIA GRANJA CHAMORRO representando 300 acciones. JULIO EDUARDO GRANJA CH. representando 300 acciones.- Todas las acciones son de un mil sucres cada una.- Encontrándose la totalidad del capital social se consulta la conveniencia de instalars en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, opción que es aprobada por todos los asistentes. para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA :**

- 1.- Aumento de Capital
- 2.- Reforma y codificación de Estatutos

La señora María del Carmen Chamorro preside la Junta, y en calidad de secretario actúa el Ingeniero Julio Granja Ballén.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Los accionistas están concientes de la necesidad de aumentar el capital social de la compañía por lo que se propone el aumento a **OCHO MILLONES DE SUCRES**, dicho aumento se ajustará al cuadro de integración de capital que se agrega, renunciando todos los accionistas al derecho preferente para el aumento.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** El señor Gerente General de la compañía manifiesta que sería interesante aprobar una reforma integral y codificar los estatutos de tal manera que se corrijan pequeñas diferencias que se han dado en el campo administrativo, por lo que propone los siguientes estatutos; los mismos que habiendo sido discutidos y aprobándoselos se los agrega como habilitante a la Junta, encargándole al Gerente General y al Presidente de la compañía para que comparezcan a firmar esta reforma y codificación de estatutos.

Sin tener otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta.- Se

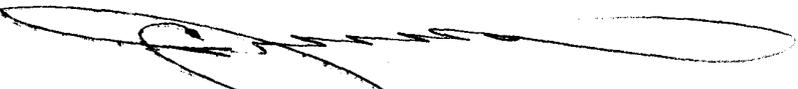
reinstala la sesion, se da lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificacion alguna.

Siendo las 14h30. se da por terminada la Junta, firmando para constancia los asistentes.

Maria del Carmen Chamorro firmado, Juan Francisco Granja Ch. firmado, Mariela Granja Chamorro firmado, Silvia Granja Chamorro firmado, Julio Eduardo Granja Ch. firmado.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañia al cual me remito.-

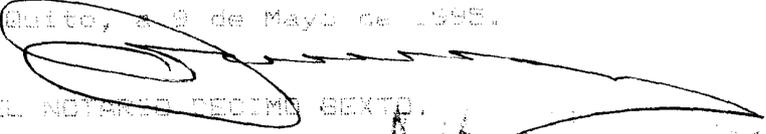
  
JULIO GRANJA BALLEEN  
Accionista - Secretario

Se otorgó ante mí y en fe de ello, la confiero a  
ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a  
veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco y contie el au-  
mento de Capital, Reforma de Estatutos y Codificación, de la Compañia  
INMOGRANJA S.A.

  
Dr. Gonzalo Román Chacón,  
Notario Décimo Sexto

NOTARIA DELIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y la margen de la parte de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA INMOGRANJA S.A., celebrada en esta Notaria con fecha 15 de Marzo de 1995, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Señora INTENDENTA DE COMPARIAS DE QUITO Mediante Resolución número 95.1.1.1.1495 con fecha 5 de Mayo de 1995.- Quito, a 9 de Mayo de 1995.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO,

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  


28-10-95

1 RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA  
2 MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOGRANJA S.A."  
3 SOBRE LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CO  
4 DIFICACION DE ESTADUTOS DE ESTA COMPAÑIA, CONFORME LO  
5 DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 95.  
6 1.1.1.01495. DE 5 DE MAYO DE 1.995, EMITIDA POR LA SUPER  
7 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A 10 DE MAYO DE 1995

8 EL NOTARIO

9  
10 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

11 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

12 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
13 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO de la Sra Intendente de Compañías de Quito, (E) de 5 de mayo de 1995, bajo el número 1904 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1216 del Registro Mercantil de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2315. tomo 119.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la "COMPANIA INMOGRANJA S.A.".- Otorgada el 15 de marzo 1995, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 25756.- En Quito, a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

